



Resolución de 24/01/2020, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y se publica la convocatoria para la selección de beneficiarios y la incorporación de personal de administración y servicios, como gestores de proyectos internacionales de apoyo a grupos de investigación consolidados y emergentes para el desarrollo de la investigación científica conforme a la Estrategia de Especialización RIS3 de Castilla-La Mancha en el ámbito del Plan Propio de Investigación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Resolución de 04/04/2016, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM, atribuye al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora. Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por esta Universidad, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de investigación.

Para conseguir un empleo más eficiente de los fondos destinados a I+D+i, se desarrolló la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha 2014-2020 (RIS3), fundamentándose en los principios y líneas de actuación establecidas en Horizonte 2020 y alineada con la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020. En particular, la RIS3 de Castilla-La Mancha recoge, entre sus desafíos generales, el Desafío 4: Lograr una mayor eficiencia de los recursos y de los mecanismos de la incentivación de la I+D+i. El desarrollo de este desafío se debe concretar en las diversas convocatorias de ayudas a la acción investigadora.

Esta actuación, que tiene como objetivo último fomentar la calidad y competitividad de la investigación desarrollada por nuestra Universidad, debe ser entendida como una obligación de nuestra institución para contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos por medio del progreso económico y social y el desarrollo responsable equitativo y sostenible, especialmente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El reconocimiento de una actividad investigadora de calidad y, en consecuencia, la concesión de ayudas para su sostenimiento se producirá cuando los grupos de investigación reúnan determinados requisitos en cuanto a su composición y estructura y cuando, además, el nivel de su actividad investigadora haya quedado acreditado mediante una evaluación científica.

El buen funcionamiento de los grupos de investigación, con variada naturaleza y áreas de conocimiento en las que desarrollan su trabajo, requiere dotarlos de una línea de financiación complementaria a favor de su actividad consistente en la posibilidad de la contratación de personal de administración y servicios en la modalidad de gestor de proyectos internacionales.

Los efectos, en cuanto a los beneficiarios de los contratos mediante el correspondiente procedimiento en concurrencia competitiva, de la presente convocatoria de expresiones de interés es susceptible de cofinanciación dentro del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020 a través del Eje 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación" Objetivo Especifico 1.2.3 "Fomento y generación del conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergente" y dentro la actuación 010b3ES499002 establecida para la Universidad de Castilla-La Mancha "Fomento y generación del conocimiento frontera, desarrollo de tecnologías emergentes y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, en particular mediante el desarrollo de un programa de fortalecimiento de la investigación a partir de la Estrategia UCLM 2020" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes de la misma, conforme a la actuación 010b3ES499002 "Plan de fortalecimiento de la investigación a partir de la Estrategia UCLM2020,

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH		Página: 1 / 19
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			



bajo la operación a establecer FD0116000021PIE002 "Plan Internacionalización y excelencia Estrategia UCLM2020: Convocatoria ayudas PAS Gestores de proyectos internacionales".

Por consiguiente, es necesario en primer lugar convocar procedimiento, en régimen de convocatoria de expresiones de interés, para la selección de los grupos de investigación consolidados y emergentes de la UCLM para el desarrollo de la investigación científica conforme a la Estrategia de Especialización RIS3 de Castilla-La Mancha para sus diferentes líneas de investigación que afectan al funcionamiento del servicio público de la educación superior que tiene encomendado la Universidad de Castilla-La Mancha para la incorporación de personal de administración y servicios en la modalidad de gestor de proyectos internacionales.

Asimismo, una vez finalizado el procedimiento de selección de grupos de investigación es necesario convocar procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de beneficiarios de contratos con la categoría de personal gestor de proyectos internacionales, en el marco del Plan Propio de Investigación de la UCLM.

La convocatoria se efectúa para el año 2020, con sujeción a las siguientes bases.

Albacete, 24 de enero de 2020

El Rector

P.D.: (Resolución de 04/04/2016, DOCM de 08/04/2016)

El Vicerrector de Investigación y Política Científica

JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH	Página: 2 / 19	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			

Bases de la convocatoria

Capítulo primero.

Disposiciones para la selección de grupos de investigación, para la incorporación de personal de administración y servicios como gestores de proyectos internacionales de apoyo, de entre los grupos de investigación consolidados y emergentes para el desarrollo de la investigación científica conforme a la Estrategia de Especialización RIS3 de Castilla-La Mancha.

1. Objeto

El objetivo de las presentes disposiciones es el diseño de un proceso transparente para la selección de 4 grupos de investigación consolidados o emergentes como beneficiarios de la incorporación de personal de administración y servicios, en la modalidad de gestores de proyectos internacionales, de acuerdo con las necesidades urgentes e inaplazables que tienen los grupos de investigación para la prestación del servicio público de la educación superior en materia de investigación.

2. Beneficiarios

Podrán participar en el procedimiento los grupos de investigación de la UCLM incluidos en el anexo I del Informe de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 14 de noviembre de 2019 sobre validación de la relación entre las áreas de investigación que desarrolla cada uno de los grupos de investigación de la UCLM con los sectores prioritarios y factores transversales de la RIS 3CLM.

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1. Los responsables de los grupos de investigación harán llegar al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica las solicitudes a través la aplicación de convocatorias de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente a través del Portal del investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha disponible en

<https://portal.investigacion.uclm.es/inicio.aspx>

3.2. El plazo para realizar la solicitud es de diez días hábiles (excluidos sábados, domingos y los declarados festivos), a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.3. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Currículum investigador del grupo siguiendo lo indicado en el Anexo 1.

4. Evaluación de las solicitudes.

4.1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Capacidad de captación de financiación (hasta un máximo de 70 puntos).
- Capacidad de captación de contratos predoctorales de convocatorias competitivas (hasta un máximo de 10 puntos).
- Capacidad de captación de contratados postdoctorales de convocatorias competitivas (hasta un máximo de 10 puntos).
- Capacidad de captación de proyectos internacionales (hasta un máximo de 10 puntos).

4.2. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión investigación de la UCLM que actuará como Órgano colegiado. Para la cuantificación de los méritos aportados en cada uno de los cuatro

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH		Página: 3 / 19
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			



apartados referidos, la Comisión de Investigación valorará en concurrencia competitiva, los parámetros indicados en el Anexo 1 de esta convocatoria.

4.3. La Comisión de Investigación de la UCLM a la vista de la evaluación a que se refiere el punto anterior, elevará propuesta mediante informe motivado al Vicerrector de Investigación y Política Científica en que se indicarán los 4 grupos que han sido seleccionados para incorporar gestores dentro de esta convocatoria.

5. Resolución.

5.1. Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de un mes, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la finalización del plazo de solicitudes establecido en la base tercera.

5.2. El Vicerrector de Investigación y Política Científica, a la vista del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la siguiente información para los que se propone la incorporación de personal de administración y servicios, en la modalidad de gestores de proyectos internacionales:

- Departamento/Centro de adscripción.
- Centro de destino.
- Denominación grupo de investigación.
- Acrónimo grupo de investigación.

5.3. El investigador responsable del grupo tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

5.4. Transcurrido ese plazo, y una vez estudiada por la Comisión de investigación las alegaciones, si las hubiera, elevará la oportuna propuesta de resolución definitiva al Vicerrector de Investigación y Política Científica.

5.5. La resolución definitiva del Vicerrector de Investigación y Política Científica se comunicará a los interesados y se hará pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y deberá reflejar la apertura del procedimiento de presentación de solicitudes a que hace referencia el apartado quinto del capítulo segundo de las presentes bases.

6. Obligaciones de los solicitantes.

Serán obligaciones de los solicitantes que hayan aceptado la concesión definitiva:

6.1. De conformidad con las normas que se establezcan en las convocatorias sobre capital humano habilitantes para la incorporación del personal de administración y servicios a que hace referencia la presente convocatoria, los solicitantes quedarán obligados, en su caso, a la elaboración de los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por los órganos de gobierno responsables de la UCLM y, en su caso, demás departamentos o Servicios que colaboren en la gestión de las respectivas convocatorias.

6.2. Comunicar a la Unidad de Gestión de la Investigación de la UCLM cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento o que dificulte el desarrollo de la actividad del personal de administración y servicios que se incorpore por aplicación de esta convocatoria.

6.3. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los solicitantes en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras de esta convocatoria y en el acto de concesión mediante Resolución definitiva.

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH	Página: 4 / 19	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			



Capítulo segundo.

Disposiciones para la incorporación de personal de administración y servicios, como gestores de proyectos internacionales de apoyo a grupos de investigación consolidados y emergentes para el desarrollo de la investigación científica conforme a la Estrategia de Especialización RIS3 de Castilla-La Mancha.

1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1. Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la convocatoria mediante proceso selectivo de cuatro (4) contrataciones laborales temporales destinadas a fortalecer el capital humano de los grupos de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha mediante la incorporación de personal de administración y servicios, en la modalidad de gestores de proyectos internacionales, de acuerdo con las necesidades urgentes e inaplazables que tienen los grupos de investigación consolidados y emergentes para el desarrollo de la investigación científica conforme a la Estrategia de Especialización RIS3 de Castilla-La Mancha para las diferentes líneas de investigación.

1.2. Las personas incorporadas conforme a esta convocatoria asistirán en la presentación, gestión y auditorías de proyectos preferentemente de tipo internacional y, en su caso, nacional a los grupos de investigación incluidos en la Resolución de 03/06/2019, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la relación definitiva de concesión de las ayudas para la financiación de actividades de investigación dirigidas a grupos (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 26/07/2019) al haber superado la evaluación previa correspondiente para ser reconocidos como grupos emergentes o grupos consolidados.

1.3. Las personas incorporadas conforme a esta convocatoria serán contratadas con la categoría profesional de gestor de proyectos internacionales, grupo I del Convenio Colectivo de Personal Laboral de Universidades.

1.4. El procedimiento de selección es el de oposición.

2. Régimen y normativa aplicable

2.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales:

a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas d) Convenio colectivo de Personal Laboral de Universidades.

e) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

f) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

2.2. Las retribuciones anuales íntegras de las contrataciones objeto de la convocatoria serán las establecidas en el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de Universidades.

2.3. El desempeño de las contrataciones convocadas quedará sometido a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH	Página: 5 / 19	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			

3. Beneficiarios y requisitos

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.2. Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3. Estar en posesión de la siguiente titulación académica o legalmente equivalente, de conformidad con el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

3.3.1. Título de grado, licenciado, ... o equivalente, de conformidad con el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.3.2. Poseer como mínimo el nivel B2 de inglés mediante acreditación oficial.

Todos los títulos deberán ser expedidos por centros oficiales reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

3.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.

3.6. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.7. Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

4. Gastos subvencionables, financiación y apoyo comunitario

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH		Página: 6 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			

4.1. Esta convocatoria financia exclusivamente los gastos de personal que se deriven de la incorporación de personal a los grupos de investigación para la dotación del capital humano necesario para apoyar la realización de las líneas de investigación que tienen reconocidas en el ámbito del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como su vinculación a los sectores prioritarios y factores transversales establecidos en la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 de Castilla-La Mancha.

4.2. Los gastos de personal financiables vienen dados por las retribuciones brutas asociadas a la plaza y las retribuciones brutas asociadas a la persona, incrementadas por la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social, de acuerdo con los conceptos e importes recogidos en el Anexo II para 2019, los cuales serán actualizados y adecuados conforme a la legislación vigente aplicable en cada momento.

4.3. A los efectos de realizar una correcta contabilización del gasto, así como establecer el marco adecuado para recabar el apoyo comunitario al que hacen referencia los apartados 5 y 7 de la presente base, los gastos de personal de esta convocatoria se financian de acuerdo con su naturaleza económica con cargo al programa 541A de investigación y al programa 422D de enseñanza universitaria del Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha de cada uno de los ejercicios sobre los que se extiendan los correspondientes contratos.

4.4. La presente acción es susceptible de cofinanciación dentro del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020 a través del Eje 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación" Objetivo Específico 1.2.3 "Fomento y generación del conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergente" y dentro la actuación 010b3ES499002 establecida para la Universidad de Castilla-La Mancha "Fomento y generación del conocimiento frontera, desarrollo de tecnologías emergentes y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, en particular mediante el desarrollo de un programa de fortalecimiento de la investigación a partir de la Estrategia UCLM 2020" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes de la misma, conforme a la actuación 010b3ES499002 "Plan de fortalecimiento de la investigación a partir de la Estrategia UCLM2020, bajo la operación a establecer FD0116000021PIE002 "Plan Internacionalización y excelencia Estrategia UCLM2020: Convocatoria ayudas PAS Gestores de proyectos internacionales".

4.5. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 814.547,33 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00100FG19.541A y 00100DG19 del presupuesto de gastos de la universidad para el año 2020, o equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución de las cuantías previstas en la presente convocatoria por anualidades y aplicaciones presupuestarias es el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2020	2021	2022	2023	2024	Total
00100FG19.541A	147.665,74	189.455,75	195.139,42	200.993,61	61.355,99	794.610,51
00100DG19			6.329,15	6.329,15	7.278,52	19.936,82
Total	147.665,74	189.455,75	201.468,57	207.322,76	68.634,52	814.547,33

La distribución por anualidades y por aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, realizándose las actualizaciones y adecuaciones que procedan conforme a lo indicado en los apartados 3 y 4 del presente apartado.

4.6. La cofinanciación a que hace referencia el apartado 4 anterior se aplicará exclusivamente al coste asociado al programa 541A de investigación, de manera que quede garantizada la adecuación de la acción cofinanciada al eje y objetivo prioritario del Programa Operativo Regional Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

A los efectos de contabilidad separada, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá establecer un sistema de codificación dentro de la aplicación presupuestaria 00100FG19.541A que permita llevar la contabilidad separada hasta el nivel de la persona incorporada al amparo de esta convocatoria.

ID. DOCUMENTO	KEI7rzk9UH		Página: 7 / 19
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzk9UH			



5. Solicitudes y plazo de presentación

5.1. La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente a través de la aplicación de convocatorias de la Universidad de Castilla-La Mancha disponible en https://convocatorias.rrhh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=8_26

5.2. Se debe presentar una única solicitud haciendo constar la plaza o plazas a las que se optan.

5.3. El plazo para realizar la solicitud es de diez días hábiles (excluidos sábados, domingos y los declarados festivos), a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Resolución definitiva del Vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se concluye el procedimiento establecido en el capítulo primero de las presentes bases de la convocatoria.

5.4. Los ejercicios correspondientes se realizarán en el campus que se determine por parte de la comisión de selección. Serán publicados en la dirección de la convocatoria: https://convocatorias.rrhh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=8_26.

5.5. Los aspirantes adjuntarán a su solicitud la documentación en formato electrónico, escaneada, acreditando los requisitos de participación que se determinan en la convocatoria y que se detallan más adelante.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de cada comisión de selección, no hayan sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.6. De conformidad con la Ley 9/2012, de 29 de noviembre de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, en aplicación de lo dispuesto en sus artículos 366 y 368, la tasa por derechos de examen que corresponde será de 33,30 € por cada plaza a la que se opte en el proceso selectivo. Los aspirantes deberán abonar esta cantidad en concepto de formación de expediente. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta cliente Código IBAN, ES16 0049 4907 2227 1730 8281 del BANCO SANTANDER, Sucursal: Calle Alarcos, 4, 13001 Ciudad Real, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos de los candidatos y la/s especialidad/es a la/s que aspira. Para acreditar este requisito, se adjuntará un solo documento escaneado con el pago o pagos realizados. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

De conformidad con el artículo 369 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha, procederá la devolución de la tasa cuando el sujeto pasivo resulte excluido de su participación en las pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de la tasa los solicitantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de los procesos selectivos. A tal efecto, la condición legal de demandante de empleo será acreditada por el solicitante adjuntando el documento correspondiente en el momento de la presentación de la instancia.

5.7. La solicitud deberá venir acompañada, inexcusablemente, de la siguiente documentación escaneada:

a) N.I.F o N.I.E en vigor. Asimismo, si no son residentes, deberán presentar el visado y, en el supuesto de que sean residentes, el permiso de residencia, o estudios, o de trabajo y residencia.

b) Fotocopia del título o títulos académicos requeridos o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título, según modelo establecido en Resolución de 26 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado 18 de julio), de la Secretaría de Estado de Universidades relativa

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH		Página: 8 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			



a la expedición de Títulos. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, según la directiva 89/48/ CEE de 21 de diciembre de 1988 (Diario Oficial de la Comunidad Europea de 24 de enero de 1989).

5.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados por esta misma vía de presentación en la dirección: https://convocatorias.rrhh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=8_26.

5.9. Las fechas de los anteriores documentos deberán estar referidas siempre a una fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Admisión de Aspirantes

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha dictará resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

6.2. Esta resolución será publicada en los Tablones de Anuncios del Registro General del Rectorado y en los de los Registros Auxiliares de los Vicerrectorados de los campus de Albacete, Cuenca y Toledo, así como en los tablones de anuncios de los Departamentos afectados, de todos los Centros de la Universidad y en la Web de la Universidad de Castilla-La Mancha en la aplicación de convocatorias https://convocatorias.rrhh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=8_26 , y contra la misma se podrá presentar reclamación ante el rector, en el plazo de cinco días hábiles (excluyéndose de este cómputo los sábados, domingos y festivos), a contar desde el día siguiente al de publicación de la lista. Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas sin que se haya producido alguna, la relación de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

6.3. Si al término de dicho plazo se produjeran variaciones en la relación provisional, se publicará, en los lugares mencionados anteriormente, la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

7. Comisión y criterios de selección

7.1. La selección se efectuará según el procedimiento indicado en el Anexo III y la calificación de las pruebas será realizada por la correspondiente comisión de selección que se indican en el Anexo IV.

7.2. La adjudicación de las plazas se realizará partiendo de la puntuación total obtenida al final de proceso por los aspirantes que los hayan superado.

8. Propuesta de aspirantes seleccionados

8.1. La comisión, una vez finalizado el procedimiento de selección, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus, Centros y Departamentos afectados de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en la dirección de la aplicación de gestión de convocatorias de la UCLM: https://convocatorias.rrhh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=8_26.

Podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días hábiles (excluyéndose de este cómputo los sábados, domingos y festivos), a contar desde el día siguiente al de publicación. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

8.2. La comisión de selección no podrá proponer un número mayor de candidatos al de plazas señaladas en esta convocatoria.

8.3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la comisión de selección, en previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH		Página: 9 / 19
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			



propuesto, podrá proponer para las plazas que corresponda, una relación de suplentes respetando el orden de puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes a la plaza de que se trate, siempre que estos hayan superado la puntuación mínima exigida.

8.4. La comunicación del resultado de la convocatoria a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de campus y en la dirección de la aplicación de gestión de convocatorias de la UCLM: https://convocatorias.rrhh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=8_26

9. Nombramientos y formalización de los contratos laborales

9.1. Los aspirantes que resulten propuestos por cada comisión de selección deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles (excluyéndose de este cómputo los sábados, domingos y festivos), a contar desde el día siguiente al de publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para participación en estos concursos, establecidos en la base 3 de esta convocatoria, convenientemente actualizados a esa fecha.

El sello o acreditación de compulsas para las copias que se presenten compulsadas, expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 8.2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (Boletín Oficial del estado de 22), por el que se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, entre otras, la expedición de copias de documentos.

9.2. Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados y, en el caso de que hubieran sido seleccionados, será anulada la propuesta de la Comisión respecto de aquellos candidatos que hubieran incumplido el referido requisito. Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos necesarios, los mismos no podrán ser nombrados o contratados, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido por la posible falsedad en la solicitud inicial. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida el nombramiento o la contratación, según proceda, del aspirante propuesto por cada comisión, se nombrará o contratará en su caso, al primer suplente propuesto por cada comisión. Si no hubiera suplentes, en dichos supuestos, se considerará que la plaza queda desierta.

9.3. El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto, que deberá especificar en todo caso el grupo de investigación, en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla-La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así, salvo que concurran causas justificadas.

10. Duración de los contratos

10.1. La duración de los contratos laborales que se suscriban será en cualquier caso temporal, bajo la modalidad de obra y en concordancia con la cláusula decimoprimeras por un mínimo de un año, de conformidad con la legislación vigente y con lo previsto en el Convenio Colectivo del Personal laboral de Universidades y demás normas de general de aplicación.

10.2. Los contratos deberán reflejar el centro de destino y el grupo de investigación, así como en su caso las actividades a desarrollar en el perfil asociado a la plaza.

11. Seguimiento de la producción y actividad

11.1. Las personas incorporadas a la Universidad de Castilla-La Mancha al amparo de esta convocatoria deberán cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que les sean requeridos por el Vicerrectorado de Investigación Política Científica.

11.2. El Vicerrectorado de Investigación y Política Científica realizará anualmente, con posterioridad a la evaluación de grupos a que se refiere el párrafo siguiente un seguimiento

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH		Página: 10 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			



técnico computable a efectos de evaluar el trabajo desarrollado por la persona incorporada. En todo caso, dicho informe deberá ser validado por el investigador responsable del grupo de investigación al que se encuentre adscrito el beneficiario del contrato.

11.3. Si como resultado del seguimiento señalado en el párrafo anterior hubiera una evaluación negativa del rendimiento de la persona contratada, previo el correspondiente expediente con audiencia a la persona interesada, así como del investigador responsable del grupo de investigación, que determine el incumplimiento de las condiciones impuestas en la contratación se tramitará la correspondiente reducción en cuanto a los costes que resulten imputables de acuerdo a la norma 12.4. para la anualidad correspondiente al curso académico objeto de seguimiento técnico.

En todo caso, de mantenerse la valoración que hace referencia el párrafo anterior, procederá la emisión del informe motivado en contrario a efectos de la prórroga o renovación del contrato de conformidad con la legislación aplicable a la presente convocatoria.

11.4. Finalizado el contrato, incluida la renuncia al mismo, la persona incorporada al amparo de la presente convocatoria deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, en el plazo de un mes, un informe final explicativo de la labor realizada y un informe del investigador responsable del grupo de investigación consolidado o emergente sobre los resultados obtenidos en la actividad.

12. Seguimiento, justificación y control de los contratos

12.1. Son obligaciones de las personas incorporadas al amparo de la presente convocatoria:

a) Incorporarse al grupo de investigación de destino en la fecha establecida en la resolución de adjudicación del contrato.

b) Ajustarse a las normas de funcionamiento del grupo de investigación.

c) Solicitar autorización al responsable del grupo de investigación adscripción para cualquiera ausencia temporal.

d) En caso de renuncia de contrato, deberá comunicarla a su centro con 15 días de antelación.

12.2. Los costes de personal y cargas sociales derivados de la ejecución de los contratos a que se refiere la convocatoria podrán ser cofinanciados por la Unión Europea dentro de su Marco Financiero Plurianual 2014-2020, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

La justificación de los contratos a efectos de su cofinanciación y declaración ante el Organismo Intermedio del Programa Operativo queda condicionada a las normas establecidas para el seguimiento producción científica y actividades investigadoras previstas en el apartado 11 de la convocatoria en el supuesto de que el contrato se formalice para una sola anualidad.

No obstante, lo anterior, procederá la justificación de manera provisional y por periodos trimestrales en relación con la primera anualidad del curso académico a que se refiera la ejecución del contrato cuando la duración del mismo sea superior.

12.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, todos los documentos justificativos relacionados con los costes de personal en relación a la ejecución del contrato se deberán mantener a disposición de cada comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente de la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

12.4. Para la efectiva cofinanciación de los costes de personal derivados del contrato ante las Autoridades del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020, la Universidad de Castilla-La Mancha mantendrá mediante la correspondiente aplicación informática el registro de

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH		Página: 11 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			



todos los gastos, así como la documentación anexa de acuerdo con las normas establecidas por el Organismo Intermedio del citado programa operativo regional.

13. Medidas de información y comunicación sobre el apoyo del Feder

13.1. La Universidad de Castilla-La Mancha como entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del Feder, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

13.2. En todas las medidas de información y comunicación que la Universidad de Castilla-La Mancha lleve a cabo en la preparación, publicación y seguimiento de los contratos, deberá reconocer el apoyo del Feder al proyecto, mostrando:

a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia

a la Unión Europea, disponible en <http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/logotipo-ue/>

b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

c) El logotipo de la Universidad de Castilla-La Mancha, disponible en <http://blog.uclm.es/identidadvisualcorporativa/logomarca/>

13.3. Además, la Universidad de Castilla-La Mancha se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el Feder han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del Feder y de la Universidad de Castilla-La Mancha.

13.4. En los contratos que se celebren al amparo de la presente convocatoria se incluirá una cláusula específica sobre la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Eje 1:

"Potenciar la investigación, desarrollo e innovación" en un porcentaje del 80% sobre los costes totales del mismo.

Durante la realización de la operación y hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda pública otorgada, la Universidad de Castilla-La Mancha informará al público del apoyo obtenido del Feder, y para ello deberá:

a) Incluir en la página web de la universidad, una breve descripción de la convocatoria, así como de los beneficiarios, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la UCLM, como de la Unión Europea a través del Feder.

b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto en todos los departamentos donde se integren los beneficiarios de los contratos, que mencionará la ayuda financiera de la Universidad y de la Unión Europea a través del Feder.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto de la Universidad, como de la Unión Europea a través del Feder. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

ID. DOCUMENTO	KEI7rzk9UH		Página: 12 / 19
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzk9UH			



13.5. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

14. Obligaciones de los aspirantes

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte cada Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. Cada Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

Disposición adicional común

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

La UCLM se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.

Disposición final común

La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por la/s persona/s interesada/s en el plazo y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH		Página: 13 / 19
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			



Anexo I

Criterios de evaluación de los grupos de Investigación.

Para la selección de las solicitudes presentadas por los grupos Investigación de la UCLM alineados con la Estrategia de Especialización RIS3 de Castilla-La Mancha, la Comisión de Investigación valorará, los siguientes criterios referidos a los últimos 5 años (2015-2019):

- a. Capacidad de captación de financiación (hasta un máximo de 70 puntos).
- b. Capacidad de captación de contratos predoctorales de convocatorias competitivas (hasta un máximo de 10 puntos).
- c. Capacidad de captación de contratados postdoctorales de convocatorias competitivas (hasta un máximo de 10 puntos).
- d. Capacidad de captación de proyectos internacionales (hasta un máximo de 10 puntos).

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH		Página: 14 / 19
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			



CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Anexo II.

A. COSTE ANUAL 2020 (1 PLAZA - AÑO COMPLETO)					
	COSTE ANUAL 2020 ASOCIADO A LA PLAZA			COSTE ANUAL ASOCIADO A LA PERSONA SIN C. PATRONAL	
	PLAZA			Antigüedad	VRP
Categoría	Sueldo + Complemento	Seguridad Social	Total	integro por cada trienio	importe integro
Laboral Grupo I (Gestores)	34.104,61	11.118,10	45.222,71	574,43	1.037,63
B. COSTE ANUAL . PROGRAMA 541A DE INVESTIGACIÓN					
	COSTE ANUAL 2020 ASOCIADO A LA PLAZA			COSTE ANUAL ASOCIADO A LA PERSONA SIN C. PATRONAL	
	PLAZA			Antigüedad	VRP
Categoría	Sueldo + Complementos	Seguridad Social	Total	integro por cada trienio	importe integro
Gestores de Proyectos (100%)	34.104,61	11.118,10	45.222,71	574,43	
C. COSTE ANUAL . PROGRAMA 422D DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA					
	COSTE ANUAL 2020 ASOCIADO A LA PLAZA			COSTE ANUAL ASOCIADO A LA PERSONA SIN C. PATRONAL	
	PLAZA			Antigüedad	VRP
Categoría	Sueldo + Complementos	Seguridad Social	Total	integro por cada trienio	importe integro
Gestores de Proyectos (100%)					1.037,63
D.DEDICACIÓN ANUAL					
	HORAS ANUALES DE DEDICACIÓN			DEDICACIÓN EN PORCENTAJE	
Categoría	Máximas de apoyo a la docencia	Máximas de apoyo a la investigación	Apoyo a la Docencia	Apoyo a la Investigación	
Gestores de proyectos		1.650		100%	

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH		Página: 15 / 19
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			

Calle Altagracia número 50 - Ciudad Real - 13071. Tfno.: 902204100 Fax.: 902204130 - <https://www.sede.uclm.es> - Soporte a usuarios: <https://cau.uclm.es>

Copia de documento electrónico. Para verificar su autenticidad y la validez de su firma, acceda a <https://www.sede.uclm.es/verificadorfirmas/uclm>

Anexo III.

Criterios de evaluación del procedimiento selectivo de contratación.

Fase de oposición:

1. Primera prueba. - Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 75 minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 60 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.
2. Segunda prueba. - Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas de la parte específica del programa a elegir entre tres propuestos mediante sorteo por el Tribunal. Dicho sorteo se efectuará al inicio de la prueba en presencia de los opositores. Se efectuará eligiendo al azar un tema de entre los que componen cada uno de los bloques en que se distribuye el correspondiente programa de conocimientos. Cuando dicho programa incluya un número de bloques superior o inferior a tres, el Tribunal Calificador podrá hacer las agrupaciones o desagregaciones necesarias para efectuar el sorteo.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos de media para superarla y debiéndose obtener un mínimo de 3 puntos en cada uno de los temas.

3. Tercera prueba. - Consistirá en la resolución, en el tiempo máximo de tres horas, de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, todos ellos relacionados con las materias de la parte específica del programa.

La prueba, que tendrá carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, cuando fueran más de uno, puntuados de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos de media para superarla y debiéndose obtener un mínimo de 3 puntos en cada uno de los supuestos.

La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas de las que consta la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a:

1º La mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la tercera prueba.

1º La mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la segunda prueba.

2º La mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la primera prueba.

4º Orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "T", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 248, de 21 de diciembre de 2018, y ordenado en la segunda y sucesivas letras según el alfabeto convencional.

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH		Página: 16 / 19
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			



Anexo IV. Comisión de Selección procedimiento selectivo contratación

Titular:

Presidente:

D. Fermín Reyes Ruiz.

Vocales:

D. Antonio Alfaro Fernández

D^a Santiago Gutiérrez Casanova.

D^a M^a Llanos Carrión Varela.

D. Antonio Camins García, que actuará a su vez como Secretario.

Suplente:

Presidenta:

D^a. Ana Belén Ormeño Mendoza.

Vocales:

D. Juan Segura Jiménez.

D. Ángel García García.

D^a. Leonor Prieto García.

D^a. M^a Ángeles Domínguez Muñoz, que actuará a su vez como Secretaria.

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH		Página: 17 / 19
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			

Temario General

1. La Constitución española de 1978: El Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. Gobierno y Administración.
2. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: objeto y ámbito de aplicación. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Organización territorial de la Región. Reforma del Estatuto.
3. Ley Orgánica de Universidades: Funciones y autonomía de las Universidades. Régimen Jurídico de las Universidades. Nueva estructura de las Universidades Públicas. Órganos de gobierno y representación de las Universidades Públicas. Coordinación universitaria. Naturaleza, creación y reconocimiento de las Universidades. Evaluación y acreditación de la calidad en las Universidades españolas. Enseñanzas y títulos.
4. Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha: Naturaleza y fines de la Universidad. Centros y estructuras de la Universidad. El personal de administración y servicios. Gobierno y representación en la Universidad. Servicios de apoyo a la comunidad universitaria.
5. Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha: del Régimen Económico y Financiero de la Universidad.
6. Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
7. Transparencia en la actividad pública según la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. Igualdad efectiva de hombres y mujeres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Criterios de actuación de las Administraciones públicas en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres.
9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento.
10. Ley de Contratos del sector público: Las Universidades en la Ley de Contratos del Sector Público. Principios que rigen la contratación en el sector público. Tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Objeto, precio y cuantía del contrato. Los contratos menores.
11. Concepto de calidad. Métodos y herramientas de calidad. La planificación estratégica. Acreditación. El modelo EFQM y los principios de excelencia: Procedimientos e indicadores de gestión orientados a mejorar los resultados en usuarios. Gestión por procesos y elaboración de procedimientos.
12. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Actuación en situaciones de emergencia. Plan de Prevención de riesgos laborales de la UCLM.

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH		Página: 18 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			

Temario específico

13. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
14. Ciencia, Tecnología e Innovación: Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
15. Convocatorias del Plan Estatal de Investigación.
16. Convocatorias de Horizonte 2020.
17. Convocatorias regionales de investigación.
18. Convocatorias del Plan Propio de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha.
19. Convocatorias de CDTI.
20. Convocatorias de investigación de otras instituciones públicas y privadas.
21. Reglamento de contratación de personal investigador de la UCLM.
22. Recursos humanos dedicados a la investigación.
23. El Estatuto del personal investigador en formación.
24. Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento.
25. Las fundaciones y las empresas de base tecnológica en las actividades universitarias.
26. Realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i en la Universidad de Castilla-La Mancha.
27. Contratación de personal con cargo a proyectos de I+D+i con financiación externa participación de becarios en proyectos de I+D+i. de la Universidad de Castilla-La Mancha.
28. Empresas de base tecnológica resultado de la investigación y la innovación desarrollada por personal docente e investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha.
29. La contratación administrativa en los organismos públicos de investigación.
30. Los parques tecnológicos y científicos.
31. El programa marco europeo de investigación.
32. Reglamento de transferencia de conocimiento de la UCLM.
33. Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes
34. Las oficinas de transferencias de resultados de investigación (OTRI).
35. Tramitación, seguimiento y justificación de acciones de I+D+i con cargo a fondos nacionales, europeos y regionales.
36. Evaluación de la productividad de proyectos, contratos con empresas y contratos específicos con instituciones.
37. Cultura científica y tecnológica.
38. Fomento de la cultura científica en los medios de comunicación.
39. Instrumentos y estrategias para difundir y fomentar la cultura científica en la sociedad.
40. Consulta y explotación de bases de datos científicas.

ID. DOCUMENTO	KEI7rzK9UH		Página: 19 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	24-01-2020 10:42:48	1579858968771
 KEI7rzK9UH			